

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA
Demandante: LEONTE MURCIA RODRIGUEZ
Demandado: PEDRO PABLO LANDINEZ MURCIA Y OTROS
Radicación: 730014003004-2022-00127-00

Ingresa expediente al Despacho, evidenciando que la orden del auto admisorio del 12 de mayo de 2022, no se ha ejecutado de la manera indica. Razón por la cual Ordena el despacho que por secretaria se elaboren los emplazamientos del auto del 12 de mayo de 2022; (herederos inciertos e indeterminados de NELLY MURCIA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) y herederos inciertos e indeterminados de HERMINIA MURCIA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) y a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS; ante el registro nacional de personas emplazadas publicación en virtud del art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Por último, se agrega y pone en conocimiento de las partes las contestaciones efectuadas por las entidades del estado, (ANT – IGAC – SNR – FRV), respecto al oficio que informo la admisión del presente proceso sobre el bien inmueble identificado FMI No.350-8449.-

Se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 003 de hoy 25/01/2023

SECRETARIA, JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

JSV